

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar al General del Ejército belga Sr. du Roy de Blicquy, Ayudante de S. M. el Rey de los belgas.—Página 365.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden accediendo a la petición del Patronato del Grupo escolar "Cervantes", autorizándole para completar el mobiliario y material del citado Grupo escolar.—Páginas 365 y 366.

Otra aprobando en todas sus partes el informe emitido con fecha 27 de Diciembre próximo pasado por la Comisión asesora del material, sobre adquisición de mobiliario escolar.—Página 366.

Otra encareciendo del Ministro de la Gobernación comunique al Gobernador civil de la provincia de Murcia que obligue al Ayuntamiento de Caravaca a abonar los alquileres de la casa en

que se hallan instaladas las Escuelas graduadas de niños.—Páginas 366 y 367

Otra disponiendo se den las gracias a D. Narciso Plá y Daniel por el donativo hecho al pueblo de Caldas de Malavella de un hermoso edificio destinado a Escuela de dicho pueblo.—Página 367.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Pontevedra.—Página 367.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se proceda a la extinción total de la Compañía de seguros de enfermedades y ganados, denominada "La Protección", domiciliada en esta Corte, fijando el plazo de dos meses para que puedan oponerse a dicha extinción.—Página 367.

Otra disponiendo se inscriba la entidad "Lloyd Galaico", de Pontevedra, en el Registro creado en este Ministerio por la ley de 14 de Mayo de 1908.—Página 367.

Otra ídem id. "Aurora", de Bilbao, en el Registro creado en este Ministerio por la ley de 14 de Mayo de 1908.—Página 367.

Otra ídem id. "Norwich Union Fire Insurance Society Limited", de Málaga, en el Registro creado en este Ministe-

rio por la ley de 14 de Mayo de 1908.—Página 367.

Otra autorizando a la Comunidad de Religiosos del Sagrado Corazón de Jesús para ocupar una superficie de terreno en la zona marítimo-terrestre de la Península de "Los Placeres", perteneciente a la ría de Pontevedra.—Página 368.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 368.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Pontevedra.—Página 369.

Dirección general de Primera enseñanza.—Relación definitiva de Escuelas Nacionales vacantes que han de proveerse por concurso general de traslado (Maestras).—Página 369.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En atención a las circunstancias que concurren en el General del Ejército belga Sr. du Roy de Blicquy, Ayudante de S. M. el Rey de los belgas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a primero de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAB Y MONREAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Hmo. Sr. Vista la comunicación del Patronato del Grupo escolar "Cervantes", en el que manifiesta que el Grupo escolar del mismo nombre de esta Corte, constituido con fondos del Estado y destinado a ensayos pedagógicos y de acción social de la escuela, necesita para funcionar debidamente, además de determinadas obras complementarias, cuyos proyectos están ya

aprobados o en tramitación, completar el mobiliario y dotarlo de utensilios y demás material para que pueda ponerse en condiciones de funcionar la cantina y ropero escolares; y a estos efectos presenta un proyecto indicando, en cada departamento del citado grupo, el mobiliario y material escolar que estima necesario, como son los bancos, mesas, marcos para cuadros y estampas, estantes, tableros, macetas, sillas, armarios, etc., etc., cuyo mobiliario y material estima que costará por lo menos 16.000 pesetas, y propone que para realizar tal adquisición se designe al Secretario del Patronato, D. Agustín Nogués; al Maestro Director del Grupo, D. Angel Llorca, y a la Maestra de la Acción social de la Escuela, doña Amparo Cebrián:

Considerando que el Grupo escolar "Cervantes", además de servir a los fines de una Escuela graduada, tiene los especiales de destinarse a ensayos pedagógicos y de acción social de la Escuela con respecto a las familias de los niños, según previene el Real decreto de 27 de Enero de 1911, y en donde funciona también el curso permanente de Dibujo, lo cual exige que se dote a dicha Escuela de todo el mobiliario y material que requiere la especial misión que dicho Centro de enseñanza ha de cumplir, con mayor motivo por tratarse de una Escuela que depende directamente del Ministerio y que conviene organizar como modelo de Escuelas; y

Considerando que en el presupuesto de este Departamento, capítulo 25, artículo 1.º, concepto 1.º, existe crédito para adquisición de material y mobiliario escolares con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y pudiéndose acordar su adquisición conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se acceda a la petición del Patronato del Grupo escolar "Cervantes", autorizándole para completar, como propone en su proyecto, el mobiliario y material del citado Grupo escolar; y

2.º Que para los gastos que la adquisición de dicho material y mobiliario ocasione se libre, a justificar, al Tesorero de dicho Patronato, Sr. Margués de Retortillo, la cantidad de 16.000 pesetas, con cargo al capítulo 25, artículo 1.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto, encargándose de dicha adquisición y de la instalación del mismo el Secretario del Patronato y los Directores del Grupo escolar cita-

dos, bajo la constante inspección del Patronato.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1920.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 27 de Diciembre último ha emitido la Comisión Asesora del Material sobre adquisición de mobiliario escolar, concebido en los siguientes términos:

"Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esta Dirección general en Orden de 25 de Noviembre último y del decreto marginal, fecha 27 de los corrientes, pasando a esta Comisión la instancia de D. Nicolás Apellaniz ampliando, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 del próximo pasado mes de Noviembre, la proposición que presentó al concurso anunciado por Real orden de 30 de Septiembre último (GACETA del 6) para la adquisición de mobiliario escolar,

Esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al citado concurso, y después de un minucioso estudio de los ejemplares de mesas-bancos presentados y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar a V. I. lo que sigue:

El constructor D. Nicolás Apellaniz, de Vitoria, que es el único concursante, ofrece los modelos y proposiciones siguientes: una mesa-banco bipersonal, de madera seca de haya y barnizada al flating, con tintero de porcelana y tapa metálica giratoria, al precio de 43,80 pesetas cada mesa para la totalidad del concurso y a 44,80 pesetas por unidad, por partida de 100 mesas; o bien, como propone en su segunda instancia, a 42 pesetas por unidad las que se destinan a Escuelas de dentro de la Península y a 52 pesetas las que salgan de ella; y el mismo modelo, con tintero de porcelana y armadura metálica con tapa de corredera, a 47,30 pesetas por unidad para la totalidad de ellas, y a 48,30 pesetas por partida de 100 mesas.

Comparados dichos precios con los de la adquisición hecha en virtud del concurso anterior, resulta un aumento de 2,80, 3,80 y una peseta en las mesas-bancos del primer modelo citado, y de 2,80 y 3,80 pesetas en las del segundo modelo, aumento que justifica el constructor por los que han tenido las materias, maquinaria, fuerza mo-

triz, jornales, y, además, por los mayores gastos de embalaje y transporte para las mesas destinadas a Escuelas de fuera de la Península, aumentos que, en parte, han sido reflejados en anteriores concursos adjudicados al Sr. Apellaniz:

Considerando que el Sr. Apellaniz es el único concursante; que el modelo de mesa-banco que ofrece reúne aceptables condiciones higiénicas y de seguridad y las que se exigen en la convocatoria del concurso, por lo que ha sido adquirida en otros anteriores:

Considerando que los nuevos aumentos con que el Sr. Apellaniz ofrece sus modelos de mesas-bancos los justifican las razones que el mismo alega, siendo preferible a los intereses del Estado el aceptar el primero de los citados modelos al precio unitario de 42 pesetas para las mesas que se destinan a Escuelas de dentro de la Península y el de 52 para las que exijan el transporte marítimo, en vez de 43,80 pesetas para todas, ya que las que van fuera de la Península son generalmente en pequeño número,

Esta Comisión opina que podría aceptarse la mesa-banco bipersonal del Sr. Apellaniz con tintero de porcelana y tapa metálica giratoria al precio de 42 pesetas por unidad para las que sean destinadas a Escuelas de la Península y a 52 pesetas cada una las que se destinen a Escuelas de fuera de la Península, y en estas condiciones se le podría adjudicar la construcción de la totalidad de las mesas del concurso."

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente: que con cargo al capítulo 25, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento se adjudique a D. Nicolás Apellaniz, de Vitoria, la construcción de 595 mesas-bancos bipersonales, de madera seca de haya, barnizadas, y sujetándose a las demás condiciones del concurso anunciado por Real orden de 30 de Septiembre último, las cuales, por concederse todas ellas a Escuelas de dentro de la Península, al precio de 42 pesetas cada una, importa la cantidad de 24.990 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan A. González, vecino de Cehegín, provincia de Murcia, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de

Caravaca al pago de los alquileres de la casa en que se hallan las Escuelas graduadas de niños, calle de la Puentequilla:

Resultando que el interesado manifiesta que el Ayuntamiento de Caravaca le adeuda el importe de los alquileres de la casa en que se hallan instaladas las Escuelas graduadas de niños, correspondientes a los tres trimestres vencidos, y el corriente, no consiguiendo con sus gestiones particulares que se le abone dicha deuda, acude a este Ministerio en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913, como preliminar del desahucio que interpondrá, si no se le pagan los alquileres vencidos:

Considerando que es obligación de los Ayuntamientos abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, ocasionando, con el olvido de tan sagrados deberes, graves perjuicios a la enseñanza, anunciándose en el presente caso el triste espectáculo de un desahucio que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar:

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encargándole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia, que obligue al Ayuntamiento de Caravaca, por todos los medios que la ley le facilite, a abonar al reclamante los alquileres que tiene devengados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Inspector de Primera enseñanza de Gerona, participando a este Ministerio que, por D. Narciso Plá y Deniel, se ha donado al pueblo de Caldas de Malavella un hermoso edificio destinado a Escuela de dicho pueblo, construído según todos los adelantos de la Pedagogía y de la Higiene,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias de Real orden a D. Narciso Plá y Deniel, por su patriótico desprendimiento, que tan beneficioso ha de ser para el servicio de la enseñanza en la localidad, y que se publique en la GACETA DE MADRID para general conocimiento de tan importante donativo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie, para su provisión a concurso previo de traslado, la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y la propuesta del Negociado correspondiente, que se proceda a la extinción total de la Compañía de Seguros de enfermedades y ganados denominada "La Protección", domiciliada en esta Corte, calle de Ponzano, número 43 duplicado, fijándose, de acuerdo con el artículo 123 del Reglamento de Seguros, el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la publicación de esta Real orden, para que puedan oponerse a la extinción acordada todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a la Comisaría general de Seguros, dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estimen pertinente a sus derechos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1921.

ESPADA

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y la propuesta del Negociado correspondiente, que se inscriba a la entidad denominada "Lloyd Galaico", transportes, Villagarcía, Pontevedra, en el Registro creado por el artículo 1.º

de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en el ramo de Seguros de transportes, quedando sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.º Estando el domicilio social de la Compañía en Villagarcía de Arosa, en esta localidad deberá radicar la Dirección general, que no podrá ser más que una, suprimiendo en sus pólizas y demás impresos las palabras "Dirección general en Barcelona", pudiendo sustituirlas, si lo estima conveniente, por las de "Subdirección general, Barcelona", modificando en este sentido el artículo 1.º de sus Estatutos; y

2.º En cuanto al cálculo de sus reservas, deberá atenerse a lo prescrito por el artículo 106 del Reglamento de Seguros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1921.

ESPADA

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y la propuesta del Negociado correspondiente, que se inscriba a la entidad "Aurora", transportes, Bilbao, en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en el ramo de transportes, y debiendo atenerse, en cuanto al cálculo de sus reservas, a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Seguros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1921.

ESPADA

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y la propuesta del Negociado correspondiente, que se inscriba a la entidad de Seguros "Norwinch Union Fire Insurance Society Limited", transportes, Málaga, en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de Seguros, autorizándola para operar en el ramo de transportes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1921.

ESPADA

Señor Comisario general de Seguros.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Modet y Almagro, Superiora Vicaria de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, en Pontevedra, en solicitud de autorización para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre en la península de "Los Placeres", en la ría de Pontevedra, alrededor del Colegio que posee dicha Comunidad, con objeto de llenar cumplidamente el programa de enseñanza a que se dedica:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912, para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Pontevedra, la Comandancia de Marina, el Consejo provincial de Fomento, la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, sino que, por el contrario, han de ser beneficiosas para la educación y cultura general,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede a la Comunidad de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús autorización para ocupar en la zona marítimo-terrestre de la península de "Los Placeres", perteneciente a la ría de Pontevedra, una superficie de 13.550 metros cuadrados, de los que se destinarán 11.300 a jardines, campo de recreo y edificios anejos al Colegio que la Comunidad posee en dicho punto. Los restantes 2.250 metros cuadrados serán destinados a zona de vigilancia y a salvamento de naufragos.

2.º Las obras serán ejecutadas con arreglo al proyecto suscrito con fecha 6 de Mayo de 1919, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Espárrago, y por el Arquitecto D. Antonio López Hernández, con la siguiente modificación: en los extremos SO. y SE. de la rampa de vigilancia propuesta, se construirán rampas de acceso a las respectivas playas en dirección paralela a dicha zona, también de seis metros de ancho, con una pendiente máxima de 12 por 100, e inclinadas hacia la línea de la mar.

3.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección de las Obras del Puerto de Pontevedra, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

4.º Se dará principio a las obras en el plazo de seis meses, y deberán quedar terminadas en el de tres años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

5.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

6.º Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará, como fianza, en la Caja Central de depósitos, o en la sucursal de la provincia de Pontevedra, el 3 por 100 del presupuesto de las obras que ocupen terreno de dominio público; fianza que será devuelta una vez aprobada al acta de reconocimiento de las obras.

7.º Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

8.º El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno. También conservará en buen estado y libre de todo obstáculo, a su costa, la zona de vigilancia y salvamento, y las rampas que la pongan en comunicación con la playa.

9.º Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la ley de Puertos.

11. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

12. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión; y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos correspon-

dientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1921.

ESPADA

Señor Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de los 1.500 que comprende cada una de las cinco series correspondientes al sorteo celebrado en este día.

Números	Premios. — Pesetas	Poblaciones.
2.413	100.000	Villafranca del Panadés, Barcelona, Barcelona, Madrid, Barcelona.
14.969	60.000	Manzanares, Sevilla, Córdoba, Madrid, Santander.
28.430	20.900	Bilbao, Bilbao, Bilbao, Bilbao, Bilbao.
25.424	1.500	Mieres, Barcelona, Melilla, Málaga, Barcelona.
11.059	1.500	Cádiz, Valencia, Almería, Madrid, Santander.
3.170	1.500	Huelva, Granada, Granada, Málaga, Vigo y Valencia.
470	1.500	Madrid, Cornuña, Granada, Barcelona, Torrelavega.
11.536	1.500	Valencia, San Fernando, Córdoba, Cádiz, Bilbao.
25.169	1.500	Madrid, Barcelona, Cornuña, Linares, Sanlúcar de Barrameda.
4.562	1.500	Almería, Sevilla, Melilla, Madrid y Valencia, Barcelona.
28.064	1.500	Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
17.795	1.500	Madrid, Barcelona, Barcelona, Barcelona, Barcelona.
3.714	1.500	Medina Sidonia, Tembleque y Madrid, Sevilla, Barcelona, Madrid.

Madrid, 1.º de Febrero de 1921.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Balbina Villabrille Aparicio, Concepción Martín Rodríguez, Clementa Serrano García y María Antonia Hernández Horniro, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y Jorja Llagüta García, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1.º de Febrero de 1921.—P. O., Daniel Grifol.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Febrero de 1921.

Ha de constar de tres series de 30.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 829.920 pesetas en 1.563 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	120.000
1 de	65.000
1 de	25.000
20 de 2.000	20.000
1.187 de 400	474.900
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	39.600
99 ídem de 400 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	39.600
99 ídem de 400 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	39.600
2 ídem de 1.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	3.000
2 ídem de 1.000 ídem ídem., para los del premio segundo	2.000
2 ídem de 660 ídem ídem., para los del premio tercero	1.320
1.503	829.920

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, que tuvieran justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dadas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados es-

tos, se expone el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 7 de Septiembre de 1920.—El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Enero de 1921.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación definitiva de Escuelas nacionales vacantes que han de proveerse por concurso general de traslado.

(Conclusión.)

MAESTRAS

ALAVA

La Guardia, unitaria.

ALBACETE

Balsa de Ves, unitaria.
Eliche de la Sierra, ídem.
Fuente Albilla, ídem.
Hellín, Auxiliaria, párvulos.
Higuera, unitaria.
La Roda, Auxiliaria, párvulos.
Munera, unitaria.
Riopar, ídem.
Tarazona de la Mancha, ídem.
Tarazona de la Mancha, ídem.

ALICANTE

Albantera, unitaria.
Benidorm, ídem.
Busat, ídem.
Calpe, ídem.

Cocentaina, párvulos.
Guadalcoot, mixta.
Muro de Alcoy, unitaria.
Novelda, ídem núm. 1.
Onil, Auxiliaria, párvulos.
Orihuela, unitaria núm. 2.
Orihuela, párvulos.
Pedreguer, ídem.
Pego, unitaria núm. 1.
Pinoso, unitaria.
Relleu, ídem.
Sax, ídem.
Sella, ídem.
Torrevieja, ídem núm. 1.
Villena, párvulos.
Villena, unitaria núm. 1.

ALMERIA

Abla.
Almadraza, mixta.
Antas.
Benecid (Fendón).
Carboneras.
Fijana.
Laujar.
Lubrín.
Macael.
Oria.
Pechina.
Ragol.
Serón, Sección graduada.
Tabernas.

AVILA

Casavieja, unitaria.
Cebreros, ídem núm. 2.
Guisando, unitaria.
Junciana, ídem.
Maello, ídem.
Navaluenga, ídem.
Pascualcobo, ídem.
Villafranca de la Sierra, ídem.
Villarejo del Valle, ídem.

BADAJOS

Acenchal, Auxiliaria.
Alange, Escuela.
Azuaga, ídem desdoblada núm. 2.
Badajoz, Sección graduada.
Benquerencia de la Serena, Escuela.
Berlanga, ídem desdoblada.
Bienvenida, ídem ídem. núm. 2.
Bodonal de la Sierra, ídem desdoblada.
Campanario, Auxiliaria núm. 4.
Esparragosa de Lares, Escuela desdoblada núm. 4.
Fregenal de la Sierra, Auxiliaria número 3.
Guareña, Escuela desdoblada núm. 4.
Higuera de la Serena, Escuela.
Higuera de Vargas.
Higuera la Real.
Malpartida de Lereña.
Mérida, Escuela desdoblada núm. 1.
Mérida, ídem ídem. núm. 4.
Monesterio, ídem núm. 2.
Montijo, ídem desdoblada núm. 3.
Puebla del Maestre, ídem.
Quintana de la Serena, Auxiliaria.
Salvaterra de los Barros, Escuela número 2.
Segura del León, Escuela.
Valverde de Burguillos, Escuela.
Villafranca de los Barros, Escuela número 2.
Zalamea de la Serena, Auxiliaria.
Zarza de Alange, Auxiliaria.

BALEARES

Algaida, unitaria.
Artá, unitaria núm. 1.
Capdepera, unitaria.
Felanitx, unitaria núm. 1.

Manacort, unitaria núm. 2.
Valldemosa, párvulos.

BARCELONA

Badalona, párvulos.
Barcelona, núm. 17, desdoblada.
Barcelona, núm. 67, Casa Antúnez.
Calceila, párvulos.
Canet de Mar.
Cardona, núm. 1.
Castellví de la Marca.
Granollers.
Hospitalet, desdoblada.
Hospitalet.
Maigrat.
Navacés.
Pineda.
San Cucat Sangarrigas.
Sabadell, párvulos.
San Feliú de Codinas.
San Quintín de Mediona.
Subirats.
Subirats.
San Pablo.
Vilanova de San.
Vilatorta.

BOF

Belorado, niñas.
Fuentecén, niñas.
Lerma, párvulos.
Tórtolas de Esqueva, niñas.
Vilviestre del Pinar, niñas.

CACERES

Casas de Cáceres, Patronato nacional para todos los efectos.
Carrovillas, tercera.
Guijo de Granadilla.
Hervás, primera (pendiente de concursillo).
Hinojal.
Huertas Animas Trujillo, Auxiliaria desdoblada.
Jaraicejo.
Logrosán, Auxiliaria desdoblada.
Mata de Alcántara.
Monroy.
Oliva de Plasencia.
Pozuelo de Zarzón.
Piedras Albas.
Santiago de Carbajo.
Santibáñez el Bajo.
Serradilla, Sección graduada.
Serradilla, ídem ídem.
Serrejón.
Sierra de Fuentes.
Terremocha.

CADIZ

Alcalá de los Gazules, Auxiliaria, Escuela unitaria, calle de San Pedro.
Alcalá del Valle, unitaria.
Algeciras, Auxiliaria, Escuela unitaria, Nicolás Salmerón, 13.
Arcos de la Frontera, escuela número 2, A. Pastor, núm. 26, desierta de concursillo.
Arcos de la Frontera, Escuela número 3, M. Abajo, 15, desierta de concursillo.
Cádiz, Sección núm. 3 de la graduada práctica, Darrocal, 2.
Cádiz, Sección núm. 3 de la graduada práctica, Isabel la Católica, 11.
Grazalema, Auxiliaria, Escuela número 2, Azúa, 42.
Grazalema, Escuela desdoblada número 3, Cerrales, 2, núm. 9, desierta de concursillo.
Jerez de la Frontera, Auxiliaria de párvulos núm. 1.

Jimena de la Frontera, Auxiliaria, Escuela núm. 1, Pinofiel, 61.

Puerto Real, Escuela desdoblada número 2, Santo Domingo, 5.
Puerto de Santa María, Auxiliaria, Escuela núm. 1, Zarza Hospitalillo.
Sanlúcar de Barrameda, Escuela desdoblada de párvulos núm. 2.
Tarifa, Auxiliaria de Escuela núm. 2.
Villamartín, Escuela desdoblada número 3.
Villamartín, Auxiliaria Escuela número 1.

CANARIAS

Araio, Casco, unitaria.
Arona, ídem ídem.
Arure, ídem ídem.
Candelaria, ídem ídem.
Fasnia, ídem ídem.
Granadilla, ídem ídem.
Hermigua, ídem ídem.
La Laguna, Sección graduada.
Los Llanos, Taracorte, unitaria.
Matanza de Acenteja, casco, unitaria.
Santa Cruz de Tenerife, Igueste, unitaria.
San Sebastián de la Gomera, casco, unitaria.
Tijarafe, ídem ídem.
Vallehermoso, ídem ídem.
Valverde, unitaria.
Villaflor, ídem.

CASTELLON

Almazora, párvulos.
Ares del Maestre, unitaria.
Benicarló, párvulos.
Canet lo Roig, unitaria.
Cuevas de Vinromá, ídem.
Chilches, ídem.
Chodos, ídem.
Nules, párvulos.
Ídem, unitaria.
San Jorge, ídem.
Tirig, ídem.
Torreblanca, ídem.
Traiguera, ídem.
Villafranca del Cid, ídem.
Villahermosa del Río, ídem.

CIUDAD REAL

Albadatejo, unitaria.
Aldea del Rey, ídem.
Alhambra, ídem.
Almadén, ídem núm. 1.
Arroba, ídem.
Calzada de Calatrava, desdoblada.
Campo de Criptana, ídem.
Daimiel, Sección graduada.
Granátula, unitaria.
Membrilla, ídem núm. 1.
Moral de Calatrava, Auxiliaria.
Picón, unitaria.
Porcuna, ídem.
Pozuelo de Calatrava, ídem.
Solana (La), ídem núm. 1.
Santa Cruz de Mudela, Auxiliaria.
Valdepeñas, Sección de la graduada provisional.
Viso del Marqués, Auxiliaria.

CORDOBA

Aguilar, Gutiérrez Cámara, núm. 5, Auxiliaria párvulos.
Aleracejos, plaza Ayuntamiento, nacional.
Almedinilla, Plaza, núm. 3, Auxiliaria.
Belalcázar, núm. 1, Reina Regente, núm. 12, nacional.
Benamejil, núm. 1, Remedios, núm. 2, Auxiliaria.

La Rambla, núm. 1, Espiritu Santo, nacional.

Ídem, Rafael Calvo, 9, Auxiliaria párvulos.
Los Blázquez, Llana, 8, nacional.
Los Moriles, Canalejas, ídem.
Luque, Alta, núm. 16, Auxiliaria.
Pueblo Nuevo del Terrible, barrio Estación, nacional.
Santa Eufemia, Casas Consistoriales, ídem.
Villa del Río, núm. 1, Libertad, 25, ídem.
Villa del Río, núm. 2, Marqués de la Fuensanta, 1, ídem.
Villaviciosa, núm. 1, Príncipe, 2 triplicado, ídem.
Ídem, núm. 2, Sevilla, núm. 22, ídem.

CORUÑA (LA)

Bares, Mañón, mixta.
Boiro, unitaria.
Esteiro, El Ferrol, ídem.
Colíns, Mazaricos, mixta.
Cesta, Rois, ídem.
Espasante, ídem.
Ferrol Viejo, El Ferrol, ídem.
Meanos, Zas, ídem.
Oliveira, Ribeira, ídem.
Sada, unitaria.
Santiago, Auxiliaria de párvulos; pendiente de solicitud por derecho de consorte.
Somezas, unitaria.
Villarube, Valdobiño, mixta.

CUENCA

Almarcha (La).
Altarejos.
Buenache de Alarcón.
Campillo de Altobuey, párvulos.
Huete, Auxiliaria párvulos.
Montalvo.
Provencio (El).
Pedroferas.
Ledaña.
Salvacañete.
San Lorenzo de la Parrilla, Auxiliaria párvulos.
Santa María del Campo.
Tinajas.
Torrejuncillo del Rey.
Tresjuncos.
Uclés.
Valdemeca.
Villarejo de Fuentes.
Zafra de Zancara.
Zarzuela, mixta.

GERONA

Beguda, mixta.
Blanes.
Camprodón.
Crespí.
Figuerras, párvulos.
Hostalrich.
La Junquera.
Loret de Mar.
Mieras.
Olot, párvulos.
Santa Cristina de Ar.
Setcasas.

GRANADA

Albuñuelas, unitaria núm. 8.
Almegíjar, unitaria.
Baza, Auxiliaria desdoblada.
Busquistar, unitaria.
Colomera, Auxiliaria desdoblada.
Cuéllar, Baza, unitaria núm. 2.
Chimencas, unitaria.
Escúzar, ídem.
Guadahortuna, ídem.

Montefrío, ídem núm. 2.
Ordíva, ídem núm. 2.
Puebla de Don Fadrique, ídem número 2.
Pulianas, ídem.
Torrenueva. Mestral, unitaria

GRAN CANARIA

Agaste, unitaria.
Telde, ídem.
Firgas, ídem.

GUADALAJARA

Almoguera, unitaria.
Alustante, ídem.
Alienza, ídem.
Galve de Serbe, ídem.
Horchel, ídem.
Miedes, ídem.
Fastrana, Sección graduada.

GUIPUZCOA

Asteasu, unitaria.
Beasain, ídem.
Deva, ídem.
Fuenterrabía, unitaria, párvulos.
Irún, ídem.
Orio, ídem.
Oyarzun, ídem.
Regil, ídem.
Segura, ídem.
Tolosa, ídem, párvulos.

HUELVA

Alajar, única.
Arroyomolinos de León, ídem.
Beas, Auxiliaria única.
Cartaya, ídem segundo distrito.
Cortejana, Escuela ídem íd.
Escacena del Campo, Auxiliaria única.
Huelva, Sección graduada.
Manzanilla, Escuela única.
Puebla Guzmán, Auxiliaria desdoblada única.
Riotinto-Minas, ídem primer distrito.
Villablanca, única.

HUESCA

Capella, unitaria.
Castejón de Monegros, ídem.
Peñalba, ídem.
Pozán de Vero, ídem.
Zardús, ídem.

JAEN

Alcalá la Real, Escuela núm. 1.
Bailén, ídem íd, Auxiliaria desdoblada.
Ídem, íd. núm. 2, ídem íd.
Castillo de Locubín, ídem núm. 1.
Castillo, ídem núm. 2.
Chiclana de Segura, ídem.
Fraileg, ídem.
Guardia (La), ídem.
Huelma, ídem núm. 1.
Linares, ídem núm. 3, Sección graduada.
Ídem, íd. íd., íd. íd.
Ídem, íd. íd., íd. íd.
Noalejo, ídem íd.
Orcera, niñas.
Pegalajar, Escuela núm. 1, Auxiliaria desdoblada.
Sabiote, Escuela núm. 2.
Ubeda, ídem núm. 1.
Vilches, ídem íd.
Villacarrillo, ídem íd. Sección graduada.
Villagordo, ídem núm. 2, Auxiliaria desdoblada.

LEON

Algadefe, nacional.
Alija de los Melones, ídem.
Astorga, Sección graduada.
Bañeza (La).

Quintanar del Marco.
Silván-Beunza.

LERIDA

Artesa de Segre, unitaria.
Almenar, ídem, párvulos.
Cerviá, ídem.
Menarguens, ídem.
Serós, ídem, párvulos.
Vinaixa, unitaria.
Viella

LOGROÑO

Rincón del Soto, unitaria.
San Asensio, ídem núm. 2.

LUGO

Amoeja, Reboredo, Antas de Ulla, mixta.
Becerreá, niñas.
Buciños, Carballedo, mixta.
Cangas, Patón, ídem.
Cargo, niñas.
Escalón, (Saviñao), mixta.
Fonsagrada, niñas.
Idércu Taboada, mixta.
Labrado, Abadín, ídem.
Lagoa, Corbelle, Pastoriza, ídem.
Lauzos, Villalba, ídem.
Manda, Gorgo, ídem.
Navia de Suarna, niñas.
Saviñao, ídem.

MADRID-CAPITAL

Sección de la Escuela graduada de niñas núm. 2 del grupo A, establecida actualmente en la plaza del Dos de Mayo, número 2, de esta Corte, con indemnización de casa para la Maestra.

Sección de la Escuela graduada de párvulos núm. 12 del grupo A, establecida actualmente en la calle de Fuenterrabía, número 7, con indemnización de casa para la Maestra.

Escuela unitaria de párvulos número 22 del grupo B, establecida actualmente en la calle de la Alameda, número 1, con casa habitación para la Maestra. Pendiente de reclamación.

Sección de Escuela graduada de niñas núm. 2 del grupo A, establecida actualmente en la plaza del Dos de Mayo, número 2, con indemnización de casa para la Maestra.

MADRID.PROVINCIAL

Alcorcón, unitaria.
Brunete, ídem.
Carabanchel Bajo (carretera de Madrid), mixta.
Cenicientos, unitaria.
Colmenar Viejo, Auxiliaria de párvulos.
El Escorial, unitaria.
Guadalix de la Sierra, ídem.
Leganés, primera, ídem.
Majadahonda, ídem.
Miraflores de la Sierra, ídem.
Villamanta, ídem.

MALAGA

Alameda, unitaria núm. 2.
Alhaurín el Grande, ídem íd.
Alpandire, ídem.
Benaolan, ídem.
Casabermeja, ídem núm. 2.
Casarabonela, ídem desdoblada.
Casares, unitaria núm. 1.
Ídem, Auxiliaria.
Ceín, unitaria.
Cuevas de San Marco, ídem núm. 1.
Guaco, ídem.
Jimena de Libao, ídem.

Málaga, Sección graduada
Ídem, ídem íd. núm. 6.
Manilva, unitaria.
Vélez Málaga, desdoblada párvulos número 2.

MURCIA

Albanilla, calle de Isidoro de la Cier-
va, unitaria.
Alcantarilla, ídem.
Archena, ídem.
Barqueros, ídem.
Bullas, calle de Murcia, núm. 19, ídem.
Calasparra, ídem.
Cañadas de San Pedro, ídem.
Caravaca, Sección graduada.
Cehegín, unitaria.
Fuenteálamo, ídem.
Lorquí, ídem.
Pacheco, ídem.
Pliego, ídem.
Puebla de Mula, ídem.
Raal-Murcia, ídem.
Totana, ídem.
Villanueva de Segura, ídem.
Zaradilla de Totana, ídem.

ORENSE

Carballeda de Avia, unitaria
Covias-Piñor, mixta.
Garabares-Maude, ídem.
Rubrana, niñas.
Verín, ídem.

OVIEDO

Allande-Pola, niñas.
Belmonte-Miranda.
Castrillón, Pillarno, niñas.
Figueras-Castropos, ídem.
Franco (El)-Valdepareas, ídem.
Jelano-Capital, ídem.
Muides-El Franco, ídem.
Paredes-Luarca, ídem.
Prados-Pilona, mixta.
Pravia-capital, ídem.
Santiago-Luarca, niñas.
Siero-Viella, mixta.
Villayón, capital, niñas.

PALENCIA

Bañanás, segundo distrito.
Bahillo.
Marcilla de Campos.
Piña de Campos.
Villabán-de Palenzuela.
Villamediana.

PONTEVEDRA

Barciademera, Covilo, unitaria.
Burgueira, Oya, ídem.
Nigrán.
Portonovo, Sanguijo, unitaria.
Saidres, Silleda, ídem.
Valeije y Cañiza, Sección graduada número 2.

SALAMANCA

Candelario, Béjar, unitaria.
Cerezal de Penahorcada, Vitigudino, ídem.
Cerralvo, Vitigudino, ídem.
Cerro, Béjar, ídem.
Cubo de Don Sancho, Vitigudino, ídem.
Ciudad Rodrigo, unitaria, intramuros.
Hinojosa de Duero, Vitigudino, unitaria.
Matilla de los Caños, Vitigudino, ídem.
Macotera, núm. 1, Peñaranda, ídem.
Ídem, núm. 2, Peñaranda, ídem.
Navafrias, Ciudad Rodrigo, ídem.
Navalmorales, Béjar, ídem.

Pedroso, Peñaranda, ídem.
Peñaranda de Bracamonte, Auxili-
aria párvulos.
Puerto de Béjar, Béjar, Auxiliaria.
Salamanca, La Merced, Sección gra-
duada.
Santiago de la Puebla, Peñaranda,
unitaria.
Sancti Spiritus, Ciudad Rodrigo, ídem.
Santibáñez de Bejar, Bejar, Sección
graduada.
Sauceles, Vitigudino, ídem ídem.
Sequeros, ídem ídem.
Tejado (El), Béjar, unitaria.
Villar del Ciervo, Ciudad Rodrigo,
ídem.
Villarino de los Aires, Ledesma, Au-
xiliaria párvulos.

SANTANDER

Comillas, unitaria.
Laredo, ídem.
Peña Castillo, Santander, ídem.
Santa María de Cayón.
Tarrueza, Laredo, mixta.

SEGOVIA

Sepúlveda, unitaria núm. 2
Turégano, unitaria.

SEVILLA

Almadón, Plata, Auxiliaria.
Benacazón.
Cazalla de la Sierra, Auxiliaria.
Coronil, Auxiliaria.
Coronil, ídem.
Coronil, Escuela.
Estepa, Auxiliaria.
Fuentes de Andalucía, ídem.
Gilena, Escuela.
Marchena, Auxiliaria.
Morón, ídem.
Martín de la Jara, Escuela.
Montellano, ídem.
Olivares, Auxiliaria.
Rinconada, Escuela.
Sevilla, calle Esclava, 8, Escuela de
párvulos, con 100 pesetas de indemniza-
ción por casa.
Sevilla, Pacheco y Núñez de Prado,
Auxiliaria de unitaria número 5, con
100 pesetas de indemnización por casa.
San Nicolás del Puerto, Escuela.
Villafranca y los Palacios, ídem.
Viso del Alcor, Auxiliaria.

SORIA

Almazán, niñas.

TARRAGONA

Albiñana.
Alcover, párvulos.
Arbós.
Arnés.
Caseras.
Calafell.
Cormedella.
Elix.
Gandesa, núm. 7.
Gandesa, núm. 2.
Mar de Barberáns.
Miravet.

Reus, Sección graduada.
Ribarroja del Ebro.
Santa Bárbara, Sección graduada.
Tortosa, núm. 3, unitaria.
Tortosa, núm. 4, Auxiliaria desdo-
blada.
Vilaseca, párvulos.
Vendrell, núm. 1.
Vinebre.

TERUEL

Arcame, unitaria.
Alcalá la Selva, ídem.
Gulva, ídem.
Teruel, segunda Arrabal, ídem.
Urrea de Gaen, ídem.

TOLEDO

Calzada de Oropesa, unitaria.
Camuñas, ídem.
Carpio de Tajo, ídem.
Casarrubios del Monte, ídem.
Consuegra, unitaria, núm. 1.
Madridejos, unitaria, núm. 2.
Malpica, unitaria.
Navalucillos, ídem.
Navahermosa, ídem.
Navamorales (Los), ídem.
Ocaña, ídem.
Puebla de Almoradiel, Sección gra-
duada.
Santa Olalla, unitaria.
San Martín de Montalbán, ídem.
Talavera de la Reina, unitaria, nú-
mero 1.
Velada, unitaria.
Villacañas, Sección graduada, núm. 1.
Villafranca de los Caballeros, uni-
taria.
Villa de Don Fadrique, Sección gra-
duada, número 2.
Yébenes, unitaria, número 1.

VALENCIA

Alcublas, unitaria.
Algar de Palencia, ídem.
Almuzafes, ídem.
Aras de Alpuente—Sevilla de Aras,
mixta.
Benifairó des Valls, unitaria.
Benageber, ídem.
Benipeñar, ídem.
Calles, ídem.
Carcagente—paseo Reina Victoria, nú-
mero 15, ídem.
Castielfabib—Arroyo Cerezo, mixta.
Chiva, calle Mayor, 24, ídem.
Fuente Encarroz, ídem.
Jarafoel, ídem.
Játiba, ídem (cerrada por falta de lo-
cal).
Jeresa, mixta.
Llosa de Ranes, unitaria.
Mogente, ídem.
Palma de Gandía, ídem.
Requena, calle del Colegio, 1, párvulos.
Tous, unitaria.
Tuéjar, ídem.
Valencia—Rural—Borbotó, ídem.
Valencia—Rural—Jala Palmar, ídem.
Valencia—Rural—Camp de Melilla,
ídem (facilitada por consorte).
Vallanca, ídem.

VALLADOLID

Becilla de Valderaduey.
Cabezón.
Cigales, Sección graduada.
Laguna del Duero.
Medina de Rioseco, Segundo distrito.
Pedrajas de San Esteban.
Peñaflor, de Hormiga.
Valladolid, Distrito tercero, número 2,
párvulos.
Villalar.
Villalba de los Alcones.
Villanubla.

VIZCAYA

Arrigorriaga, unitaria, número 1
Bermeo, ídem, número 2.
Bermeo, Auxiliaria párvulos, núm. 1.
Bilbao—Iturrubide, Sección graduada,
número 6, 1.
Bilbao—Tivoli, ídem núm. 9, 1.
Bilbao—Achuri, ídem núm. 16, 1.
Bilbao—Achuri, ídem núm. 16, 2.
Bilbao—Solvroche, ídem núm. 1, 2.
Dima, unitaria.
Ea, ídem.
Guernica, ídem.
Marquina, ídem.
Orduña—La plaza, ídem.
Sestao—Caso, ídem número.
Valmaseda, ídem.

ZAMORA

Benavente, número 2.
Cabañas de Sayago.
Coreses.
Cubo de Tierra del Vino (El).
Fuentesecas, asistencia mixta.
Perto.
Sanzoles.
Verdemarban, núm. 2.
Villabuena del Puente.
Villamayor de Campos.

ZARAGOZA

Abanto, unitaria.
Caspe, ídem.
Castejón de Valdejasa, ídem.
Chiprana, ídem.
Egea de los Caballeros, ídem.
Farlete, ídem.
Fayón, ídem.
Fuentejalón, ídem.
Escatrón, auxiliaria, párvulos.
Garrapinillos—barrio de Zaragoza
Gelsa, unitaria.
Lécera, ídem.
Muel, ídem.
Munébrega, ídem.
Peñaflor—barrio de Zaragoza, ídem.
Remolinos, ídem.
Santa Cruz de Grío, ídem.
Santa Isabel—Zaragoza—barrio de Za-
ragoza, ídem.
Tarazona, auxiliaria, párvulos.
Tausie, Sección graduada.
Villaluenga, unitaria.
Villamayor—barrio de Zaragoza, ídem.
Zaragoza, pasaje de la Libertad, Sec-
ción graduada. Escuela práctica aneja a
la Normal.
Zaragoza — Barrio de Garrapinillos,
unitaria; pendiente de concurso.